



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



TR10924-2007

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA,

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES



UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE
MADRID -UDIMA-
C/ Ponzano, 15
28010 MADRID

S.Ref.: 13-02-2007.
N.Ref.: AG-428/2007.

La Universidad a Distancia de Madrid -UDIMA- ha solicitado ante esta Dirección General la realización del curso en materias financieras y de seguros privados a los efectos de lo previsto en el artículo 39 y en la disposición adicional undécima de la Ley 26/2006 de 17 de julio de 2006 de mediación de seguros y reaseguros privados.

A la vista de la documentación presentada por la Universidad a Distancia de Madrid -UDIMA-, de los preceptos de la Ley 26/2006 que resultan aplicables y de la Resolución de esta Dirección General, de 28 de julio de 2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de 15 de agosto de 2006, en la que se establecen las líneas generales y los principios básicos que habrán de cumplir los cursos y programas de formación exigidos en dicha Ley a fin de acreditar el requisito de conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones propias de los mediadores de seguros y de reaseguros, de las personas que formen parte de las redes de distribución de los operadores de banca-seguros, y de los empleados y auxiliares de los mediadores de seguros y de reaseguros que participen directamente en la mediación de los seguros o reaseguros, le comunico que:

8/
Primero: A los efectos de lo previsto en el artículo 39. 1 y 2 y en la disposición adicional undécima de la Ley 26/2006, este Centro directivo considera que el curso de formación en materias financieras y de seguros privados contenido en la Memoria presentada por la Universidad a Distancia de Madrid -UDIMA- se ajusta a lo dispuesto en el apartado 2 letra a) de la Resolución de esta Dirección General de 28 de julio de 2006, para las personas encuadradas en el Grupo A.

En consecuencia, se resuelve acceder a la solicitud presentada para que la Universidad a Distancia de Madrid -UDIMA- realice el curso solicitado que se impartirá en un periodo académico de doce meses en régimen de dedicación exclusiva y de 18 meses en régimen de dedicación a tiempo parcial, con una duración en ambos casos de 1.025 horas.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional undécima de la mencionada Ley 26/2006, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 26/2006, las personas que participen en los cursos de formación en materias financieras y de seguros privados correspondientes al **Grupo A** de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 28 de julio de 2006, deberán acreditar en el momento de su comienzo, el requisito mínimo de estar en posesión del **título de bachiller o equivalente**.

Segundo: La responsabilidad de la organización, ejecución y buen funcionamiento del curso que se imparta recaerá directamente en la Universidad a Distancia de Madrid -UDIMA-, apoyándose para el seguimiento de las clases prácticas y la evaluación final en el Centro de Estudios Financieros, sin que en ningún caso sea admisible delegar dicha responsabilidad en personas físicas o jurídicas distintas, ni celebrar acuerdos con éstas que pudieran crear apariencia de existencia de dicha delegación.



Tercero: Lo dispuesto en esta Resolución tendrá vigencia para el curso solicitado y cualquier modificación que se proyecte efectuar con relación al contenido de la Memoria inicialmente presentada deberá ser sometida previamente a la aprobación de esta Dirección General.


Cuarto: La superación del Curso de formación se acreditará mediante la expedición de un certificado emitido por el responsable de la dirección del curso designado por la Universidad a Distancia de Madrid -UDIMA-, a fin de que las personas que lo superen puedan acreditar el requisito de conocimientos y aptitudes necesarias para ejercer la actividad de mediación de seguros y de reaseguros privados exigido a las personas a que se refiere el artículo 39,1 de la Ley 26/2006, encuadradas en el **Grupo A**, a que se refiere el apartado 2 letra a) de la mencionada Resolución de 28 de julio de 2006.

Quinto: Se recuerda que conforme a lo previsto en la citada Resolución, la Universidad a Distancia de Madrid -UDIMA- deberá enviar por medios telemáticos a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones una memoria en la que se detallará la relación de las personas que hayan superado el curso de formación la documentación correspondiente al contenido de los exámenes propuestos a los alumnos y, el grado de cumplimiento del programa impartido.

Por último, recordar que la Universidad a Distancia de Madrid -UDIMA- deberá llevar un registro de la formación impartida, que permita acreditar a las personas formadas los módulos del ANEXO I de la citada Resolución de 28 de julio, que han superado, así como los programas de formación que han cumplido.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía en el plazo de UN MES desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Madrid, 1 de marzo de 2007.
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL MERCADO DE SEGUROS,


Laura Pilar Duque Santamaría.